

Datos Generales

Gaceta N°:	24106
Fecha de la Gaceta:	28/06/2000
Norma:	LEY
Número de Norma:	37
Fecha de la Norma:	26/07/2000
Autoridad:	ASAMBLEA LEGISLATIVA
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	QUE ADICIONA EL ARTICULO 272-A AL CODIGO PENAL.
Comentario:	Mediante la presente Ley, se adicionó el Artículo 272-A al Código Penal, que establece como condición imprescindible en los delitos tipificados en los Artículos 265, 266, 267 y 270 (sobre falsificación de documentos), que se acredite el perjuicio causado. TEMAS RELACIONADOS: DELITOS, LEY, ASAMBLEA LEGISLATIVA, CODIGO PENAL, ESCRITURAS PUBLICAS, DOCUMENTOS PUBLICOS, DOCUMENTO PRIVADO, FALSIFICACION, CERTIFICADO DE SALUD.

Temas Relacionados

ASAMBLEA LEGISLATIVA
CERTIFICADO DE SALUD
CODIGO PENAL
DELITOS
DOCUMENTO PRIVADO
DOCUMENTOS PUBLICOS
ESCRITURAS PUBLICAS
FALSIFICACION
LEY

Referencias

LEY 37						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 37						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	18	22/09/1982	19667	06/10/1982	ADICIONA P ARCIALMEN TE	La presente Ley adicionó el Artículo 272-A al Código Penal.

Jurisprudencia Constitucional
